



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 152/2019, de 22 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor en las universidades públicas y privadas de Castilla y León.*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En este mismo sentido, el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina que la implantación de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Además, el artículo 2 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, establece cuáles son los criterios para autorizar la implantación de enseñanzas de grado y máster en las universidades de Castilla y León y el artículo 3 de esta norma determina cuál es el procedimiento para dicha implantación.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades públicas de Castilla y León, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable de sus respectivos Consejos Sociales, y los Rectores de las universidades privadas, a propuesta de sus Consejos Directivos o, en su caso, sus Consejos de Administración, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de agosto de 2019, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

*Primero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Ingeniería de la Salud.
- b) Máster Universitario en Economía Circular.
- c) Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
- d) Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible.
- e) Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación.

*Segundo.*– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Podología.
- b) Máster Universitario en Cultura y Pensamiento Europeo: Tradición y Pervivencia.
- c) Doctor en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias, con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- d) Doctor en Salud y Motricidad Humana, con la Universidad de La Coruña (coordinadora) y la Universidad de Extremadura.

*Tercero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Erasmus Mundus Joint Master Degrees: Latin America and Europe in a Global World.
- b) Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje con la Universidad de Cádiz (coordinadora).

*Cuarto.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Ingeniería Biomédica.
- b) Máster Universitario en Comercio Exterior.
- c) Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera: Enseñanza e Investigación.
- d) Máster Universitario en Ingeniería de Diseño Industrial.
- e) Máster Universitario en Ingeniería de la Bioenergía y Sostenibilidad Energética.
- f) Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión, con la Universidad de Alcalá, la Universidad de Murcia, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela.
- g) Máster Universitario en Literatura Española y Estudios Literarios en relación con las Artes.
- h) Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia, con la Universidad de Granada, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Salamanca (coordinadora).
- i) Doctor en Musicología, con la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de La Rioja.

*Quinto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.

*Sexto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Innovación e Investigación en Actividad Física en Poblaciones Especiales.
- b) Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- c) Doctor en Investigación en Actividad Física y Salud en Poblaciones Especiales.



*Séptimo.*– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Administración de Empresas/Bachelor in Business Administration.
- b) Graduado en Computación e Inteligencia Artificial/Bachelor in Computer Science and Artificial Intelligence.
- c) Graduado en Economía/Bachelor in Economics.
- d) Máster Universitario en Desarrollo Internacional/Master in International Development.

*Octavo.*– Autorizar la implantación en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Neurociencia y Educación.
- b) Máster Universitario en Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de agosto de 2019.

*El Presidente*  
*de la Junta de Castilla y León,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*La Consejera*  
*de Educación,*  
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS